



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-0756

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 (FL. 10 del expediente digital), quien no pagó, no excepcionó, ni se opuso a las excepciones del libelo, por lo que el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ **750.000,00**.

Finalmente, respecto al escrito allegado por la demandada Beatriz Osorio Ortégón, respecto a solicitar de nuevo otra citación, se le pone en conocimiento a la misma, que puede comunicarse a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para programar cita o realizar cualquier petición.

Asimismo, se está manejando la BARANDA VIRTUAL en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario> atendiendo el día viernes de 2: 00 p.m hasta las 4: 30 p.m.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy 6 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

fmca